Imagen que contiene dibujo

Descripción generada automáticamente

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SA-010-MC-2022

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SINCELEJO**
CONTRATISTA	**LAS MEJORES SOLUCIONES ESTRATEGICAS E.U.**
OBJETO	**SERVICIOS DE DIVULGACIÓN Y PROPAGANDA DE MENSAJES ALUSIVOS A LAS DIFERENTES CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LOS PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS QUE ADELANTAN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

Que, entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a.** Que el funcionamiento de las sociedades humanas es posible gracias a la comunicación; esta consiste en el intercambio de mensajes entre los individuos, lo cual implica la trasmisión de una determinada información que supone un proceso, de la cual hacen parte los medios masivos de comunicación como radio, televisión, prensa, nuevas tecnologías, medios de comunicación institucionales con fines educativos y procesos de investigación sobre determinado tema que identifique las necesidades comunicativas de los barrios y localidades que se convierten en sujetos que inciden en la toma de decisiones sobre política pública de comunicaciones en el ente territorial. **b**. Que en la tarea de construir tejido social, la comunicación tiene un papel que cumplir. Para ello es necesario entender que la comunicación es un modo peculiar de interacción entre sujetos-agentes sociales. Estos procesos comprometen al ámbito de la vida cotidiana, las dinámicas sociales y culturales, la esfera pública, las sensibilidades y las identidades colectivas. **c.** Que la comunicación para la construcción de tejido social, la construcción de lo público y el fortalecimiento de la ciudadanía, implica un proceso de acción planificada que está articulado con el diseño de políticas públicas de comunicación, cultura y educación. **d.** Que el Artículo 33 de la Ley 909 de 2004, establece: "Mecanismos de Publicidad, "La publicidad de campañas institucionales será efectuada por cada entidad a través de los medios que garanticen su conocimiento y permitan la libre concurrencia, de acuerdo con lo establecido por la misma entidad". **e.** Que por lo anterior y en la misma forma en que los ciudadanos sincelejanos tienen el derecho a conocer la información y documentación manejada por las entidades municipales, y estas a su vez junto con sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos de gestión que se adelantan, traen como consecuencia que las entidades públicas posean el deber y la responsabilidad de crear mecanismos de divulgación de su quehacer institucional para así facilitar el acceso de los ciudadanos a la información. Dentro de estos compromisos, planes y actividades que desarrollarán las diferentes dependencias destacamos:

- Salud Mental: Prevención de la violencia de género y mujer, prevención del suicidio.
- Promoción y Prevención: Dengue, leismaniasis y malaria.
- Embarazos en adolescentes: Seguridad alimentaria y nutricional, lactancia materna, nutrición primera infancia y niñez, vacunación.
- Prevención de Covid-19
- Promoción de actividades de Gestión del riesgo, bomberos.
- Promoción de actividades dirigidas a la recuperación del espacio público.
- Prevención de violencia intrafamiliar, delitos, convivencia ciudadana y frentes de seguridad.
- Convocatorias a veedurías.
- Convocatorias para los programas Tejiendo Vida y Observatorio de Familia.
- Convocatorias para ingresar a los programas adulto mayor, jóvenes en acción, familias en acción.
- Publicación de cronograma para pago de los programas Familias en Acción, adulto mayor y jóvenes en acción.
- Avisos para vinculación a los programas Dirección de Víctimas, Banco de Alimentos.
- Avisos para acceso a educación profesional, técnica y tecnológica de la población minorías étnicas.
- Programa juventudes.
- Avisos para generar conciencia de ejecutar protocolos de bioseguridad.
- Avisos sobre los programas de la Secretaría de Educación
- Clasificados (edictos): Secretaría de Planeación, Secretaría de Infraestructura, Secretaría Desarrollo Social, Oficina Impuestos, Secretaría Desarrollo Económico, Oficina Talento Humano y demás dependencias que lo requieran.

Calle 28 No. 25a– 246. Sincelejo – Sucre
Teléfonos: (5) 2748824 – 2745923 – 2745924.
Email: contratacion@sincelejo.gov.co

Por lo anterior se hace necesario contratar con un oferente que garantice el desarrollo y cumplimiento del proceso descrito anteriormente, apoyado a través de personal profesional y técnico que desarrollen espacios en los medios de comunicación locales, para difundir ampliamente los mensajes publicitarios tendientes a desarrollar campañas educativas e informativas. **f.** Que la Oficina Asesora de Comunicaciones del Municipio de Sincelejo, realizó los estudios de mercado y análisis del sector, a través de los cuales pudo determinar que el valor de los servicios a contratar corresponde al promedio de la región y son los comúnmente utilizados para este tipo de contratos, dándole complimiento a las normas legales que rigen la materia**. g.** Que, por el monto de la contratación entre otros criterios, se realizó proceso de Selección Abreviada de menor cuantía en los términos de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la misma. **h**. Que cumplidas las etapas del proceso se adjudicó el contrato de prestación de servicios al proponente **LAS MEJORES SOLUCIONES ESTRATEGICAS E.U.,** mediante Resolución No. 0924 de 2 de mayo de 2022; **g.** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es **SERVICIOS DE DIVULGACIÓN Y PROPAGANDA DE MENSAJES ALUSIVOS A LAS DIFERENTES CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LOS PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS QUE ADELANTAN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga con el Municipio, además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del Estado, a lo siguiente: 1. Contratar y ejecutar estrategias de divulgación en medios de comunicación de carácter masivo: televisión, radio, y cualquier otro proveedor que se considere para los proyectos que adelante la Alcaldía de Sincelejo, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, en la propuesta del contratista y en el contrato. 2. Garantizar que el ejecutivo de enlace dispuesto para la contratación con la Alcaldía tenga disponibilidad inmediata para atender los requerimientos de la Entidad. 3. Ejecutar los planes de medios que sean propuestos por la Alcaldía de Sincelejo, cuando cuente con los mismos para alguno de sus proyectos. 4. Definir, conjuntamente con el supervisor del contrato, los indicadores que permitan medir la efectividad de las campañas para un manejo eficiente de los recursos y objetivos de la institución. 5. Producir piezas de comunicación social, que deberán cumplir con las características técnicas establecidas por cada uno de los medios donde se vayan a publicar. En el evento que alguna de estas no cumpla con los requisitos establecidos, la firma contratada será la responsable de hacer los ajustes requeridos, asumirá los costos que estos cambios impliquen y establecerá con el medio respectivo los plazos de entrega siempre teniendo en cuenta las fechas de entregas fijadas por el supervisor del contrato. 6. Garantizar que el manejo de la imagen institucional y la logística de los eventos sean acordes con las características establecidas desde la oficina Asesora de Comunicaciones. La imagen institucional (Logo y slogan) debe ser utilizada con sus respectivos colores, formas y tipo de letra. 7. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para la emisión de los comerciales de televisión y cuñas radiales institucionales. Los contenidos serán definidos por el Área Asesora de Comunicaciones y las áreas técnicas que requieran difusión de información. La producción, realización y emisión de los comerciales de televisión y cuñas radiales institucionales deberán contar con el recurso técnico, humano y periodístico de acuerdo con los requerimientos solicitados por la supervisión del contrato. 8. La propiedad intelectual y material de los productos obtenidos es exclusiva de la Alcaldía de Sincelejo. 9. Prestar asesoría permanente e integral a la Alcaldía de Sincelejo, con el fin de lograr posicionamiento de los programas que adelanta la entidad. 10. Presentar informes mensuales escritos sobre ejecución de los recursos del contrato indicando órdenes aprobadas, fecha y saldo disponible. Así mismo una proyección de inversión de las campañas pendientes. 11. Presentar al supervisor del contrato informes detallados de avance mensual del desarrollo del contrato que reporten las actividades ejecutadas. 12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. 13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 14. No ceder ni subcontratar el presente contrato sin la autorización previa y escrita de la Alcaldía de Sincelejo. 15. Resolver los inconvenientes relacionados con la prestación del servicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento de estos. 16. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y las actividades contractuales según lo dispuesto en el pliego de condiciones, sus adendas, y la propuesta presentada, documentos que harán parte integral del contrato a suscribir. 17. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados, si la prestación del servicio lo amerita, para el desarrollo contractual y devolverlos a la finalización del contrato.18. Pagar oportunamente todas las primas de constitución y mantenimiento de la garantía. 19. Estar al día con el pago de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. 20. Las demás que tengan que ver con el presente contrato. **B) DEL CONTRATANTE:**

Calle 28 No. 25a– 246. Sincelejo – Sucre
Teléfonos: (5) 2748824 – 2745923 – 2745924.
Email: contratacion@sincelejo.gov.co

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SA-010-MC-2022

Además de las consagradas en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, el Municipio asume las siguientes obligaciones: **a)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. **b)** Pagar el valor del contrato en la forma pactada. **c)** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA. **d)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **e)** Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la entidad y con la actividad objeto del contrato. **f)** Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO**. El plazo para la ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma SECOP II). Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($449.999.095)**. Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PUBLICIDAD RADIAL DE 30" DE DURACIÓN CON EMISIÓN DURANTE LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA EN DIFERENTES EMISORAS Y/O ESPACIOS NOTICIOSOS EN EMISORAS AM HASTA 5 EMISORAS.	Unidad	9.000	$10.000	$90.000.000
2	PUBLICIDAD DE 30" DE DURACIÓN DURANTE LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA Y/O ESPACIOS NOTICIOSOS EN EMISORAS FM STEREOS HASTA 2 EMISORAS.	Unidad	1.500	$39.717	$59.575.500
3	PUBLICIDAD TELEVISIVA DE 30" DE DURACIÓN CON EMISIÓN DURANTE LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA EN CANALES LOCALES, REGIONALES, ESPACIOS NOTICIOSOS Y/O PROGRAMACIÓN ORDINARIA HASTA 4 CANALES DE TV	Unidad	1.000	$70.000	$70.000.000
4	VIDEOS DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE 30", INCLUYE VOZ EN OFF, MUSICALIZACIÓN, ANIMACIÓN, CORRECCIÓN DE COLOR.	UNIDAD	20	1.600.000	$32.000.000
5	PUBLICIDAD MOVIL EN CARRO VALLAS	Días	240	$ 265.000	$ 63.600.000
6	PUBLICACIONES EN PORTALES DIGITALES REGIONALES Y LOCALES Y/O EN REDES SOCIALES COMO FACEBOOK, INSTAGRAM, CON UN ALCANCE DE 15.000 A 20.000 SEGUIDORES HASTA 12 PORTALES.	Unidad	1.000	$ 8.000	$ 8.000.000
7	SPOT 4 EN VALLAS ELECTRÓNICAS	Unidad	108.500	$350	$ 37.975.000
	TRANSMISIÓN EN VIVO MÍNIMO 20 MINUTOS, FULL HD CON EL USO DE 2 CÁMARAS PROFESIONALES, MICRÓFONOS, SWICHER DE VIDEO, CONSOLA DIGITAL MÍNIMO 4 CANALES Y TRÍPODE PARA CADA CÁMARA.	Unidad	17	1.000.000	$17.000.000
	SUBTOTAL				$378.150.500
	IVA 19%				$71.848.595
	TOTAL				$449.999.095

SERVICIOS ADICIONALES SIN COSTO PARA LA ENTIDAD

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD MINIMA EXIGIDA	CANTIDAD ADICIONAL
1	PUBLICIDAD RADIAL DE 30" DE DURACIÓN CON EMISIÓN DURANTE LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA EN DIFERENTES EMISORAS Y/O ESPACIOS NOTICIOSOS EN EMISORAS AM HASTA 5 EMISORAS	9.000	500
2	PUBLICIDAD DE 30" DE DURACIÓN DURANTE LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA Y/O ESPACIOS NOTICIOSOS EN EMISORAS FM STEREOS HASTA 2 EMISORAS	1.500	250
3	PUBLICIDAD TELEVISIVA DE 30" DE DURACIÓN CON EMISIÓN DURANTE LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA EN CANALES LOCALES, REGIONALES, ESPACIOS	1.000	200

Calle 28 No. 25a– 246. Sincelejo – Sucre
Teléfonos: (5) 2748824 – 2745923 – 2745924.
Email: contratacion@sincelejo.gov.co

	NOTICIOSOS Y/O PROGRAMACIÓN ORDINARIA HASTA 4 CANALES DE TV		
4	SPOT 5 EN VALLAS ELECTRÓNICAS	108.500	5.000
5	VIDEOS DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE 30" DE DURACIÓN, INCLUYE VOZ EN OFF, MUSICALIZACIÓN, INTERPRETE DE SEÑAS, ANIMACIÓN, IMÁGENES CON DROM, CORRECCIÓN DE COLOR.	20	5

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Sincelejo, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato de la siguiente forma: actas parciales, una vez recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, previa presentación de los documentos requeridos para tal fin, tales como: la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del CONTRATISTA, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, entre otros. El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO: Descuentos:** El Municipio de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO una póliza de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Articulo 2.2.1.2.3.1.7, del Decreto Nº 1082 del 2015, la cual deberá cubrir los siguientes amparos: **a) De cumplimiento general del contrato**, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del servicio a prestar**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual al de la ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Salarios, prestaciones e indemnizaciones** del personal que requiera EL CONTRATISTA para desarrollar el objeto contractual, por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y 3 (tres) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, de conformidad con lo establecido en el cronograma electrónico en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS.** En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por EL CONTRATANTE, en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En el caso particular de incumplir la obligación de garantizar durante la ejecución del contrato la utilización de personal (servicio) en un porcentaje no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) que hagan parte de la población señalada en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se causarán multas correspondientes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte de CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el contratante, hará efectiva mediante de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **CLÁUSULA NOVENA: CONTRATOS DE TRABAJO CON TERCEROS.** En los casos en que el Contratista para la ejecución del presente Contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darle estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente lo relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales EL CONTRATANTE/MUNICIPIO DE SINCELEJO no adquiere obligación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Municipio de Sincelejo, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**. El contratista tomará todas las precauciones necesarias para la protección del personal empleado en la ejecución del contrato y de

Calle 28 No. 25a– 246. Sincelejo – Sucre
Teléfonos: (5) 2748824 – 2745923 – 2745924.
Email: contratacion@sincelejo.gov.co

terceros, y será responsable de los daños que como resultado de su negligencia o descuido pueda sufrir su personal y el del Municipio de Sincelejo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y RECLAMOS.** Cualquier modificación al contrato o reclamo que el contratista considere pertinente efectuar a la Entidad por razón o con ocasión de la ejecución del mismo, deberá cumplir con las siguientes exigencias: **a)** Constar por escrito; **b)** Estar debidamente documentado; **c)** Haberse consultado previamente con el supervisor del contrato, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo. **d)** Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de supervisión, etc., que se tenga por causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá el suministro, a menos que el Municipio de Sincelejo haya decidido hacerlo y así le haya sido comunicado de manera expresa y escrita por el supervisor, evento en el cual el contratista procederá a ejecutar las órdenes recibidas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** EL MUNICIPIO, podrá declarar unilateralmente la terminación anticipada del presente contrato, en los eventos indicados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio, fuere necesario introducir variaciones en el mismo, el Municipio, convocará al CONTRATISTA y le expondrá su criterio sobre las modificaciones requeridas de acuerdo con lo señalado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del presente contrato, surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algún o algunas de sus estipulaciones, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio, el municipio convocará al CONTRATISTA y le expondrá su criterio sobre la mejor manera de adelantar el cumplimiento del contrato. Si no se llega a acuerdo entre las partes, el municipio interpretará unilateralmente las estipulaciones objeto de diferencia, mediante resolución motivada del Alcalde, de acuerdo con el artículo 15 de la ley 80 de 1993, contra la cual procederán los recursos y las acciones de ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás disposiciones sobre la materia. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la referida Ley, 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD**. El Municipio, podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato, sin previo requerimiento y sin lugar al reconocimiento de indemnización alguna, cuando ocurran los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Cuando se presente suspensión de la prestación de las actividades a cargo del CONTRATISTA, la declaración de caducidad se efectuará mediante acto administrativo motivado de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sujeto a los recursos y acciones de ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: FORMA DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para solución, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLAUSULA VIGÉSIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se subordina a las apropiaciones presupuéstales que para este efecto se hagan y se harán con cargo al Presupuesto del Municipio de Sincelejo, vigencia 2022, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10252 del 1 de febrero de 2022. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD**. De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, el pliego de condiciones, la propuesta del oferente, la garantía única, y demás documentos que hacen parte del proceso de convocatoria pública. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por las causales establecidas en la ley y su liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DIVERGENCIAS.** Las divergencias que ocurran entre el SUPERVISION y el CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión y la prestación de servicios, serán dirimidas por EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Calle 28 No. 25a– 246. Sincelejo – Sucre
Teléfonos: (5) 2748824 – 2745923 – 2745924.
Email: contratacion@sincelejo.gov.co

Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que lo integren. c) Por interdicción judicial o inicio del proceso liquidatario del CONTRATISTA, o de una de las personas que lo integren. d) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. e) Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a EL CONTRATANTE los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. f) Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato. g) Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato. h) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. i) Cuando el CONTRATISTA abandone o suspenda la prestación del servicio total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. j) Cuando el CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO.** Así mismo las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente el CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la prestación del servicio recibido a satisfacción por EL CONTRATANTE hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente el CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del CONTRATANTE y visto bueno del SUPERVISOR. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Este contrato requiere para su **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**:1) Acuerdo sobre el objeto y la Contraprestación. 2) Que se eleve a escrito y se suscriba por las partes de manera electrónica. 3) Que exista la respectiva Disponibilidad Presupuestal. 4) Aprobación de las garantías. 5) Que se expida el respectivo Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener al Municipio de Sincelejo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en el Secop II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Sincelejo, como su domicilio contractual.

Este contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II.

Calle 28 No. 25a– 246. Sincelejo – Sucre
Teléfonos: (5) 2748824 – 2745923 – 2745924.
Email: contratacion@sincelejo.gov.co